



ORDENANZA N° 002

PADRE LAS CASAS, 22 Dic 1998

VISTOS:

1.- La Ordenanza Municipal que establece los diversos derechos municipales, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 001 del 22 de Diciembre de 1997.

2.- La sesión Ordinaria N° 106 de fecha 21 de Diciembre de 1998, del Concejo Municipal de Padre Las Casas.

3.- El Art. 42 del Decreto Supremo N° 2.385, del Ministerio del Interior, que fijo el Texto refundido Coordinado y Sistematizado del D.L. N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

4.- Lo establecido en el Art. 58 letra c) y 69 letra b) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

4.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ORDENASE:

1.- Modificase la Ordenanza de Derechos Municipales por Servicios, Concesiones o Permisos a contar del 01 de Enero de 1999, en los términos siguientes:

A.- Elimínese los puntos que a continuación se señalan:

a) Elimínese inciso segundo, punto N° 1 artículo 21° que dice "Podrá rebajarse un 75% el valor considerado en el punto 1) previo informe social

b) Elimínese punto N° 1 artículo 35° que dice "La construcción y ampliación por metro cuadrado pagará 0,5 UTM o el 10% del presupuesto de la obra, cobrándose el que resulte de mayor valor"

B.- Incorpórese los puntos que a continuación se señalan:

En el artículo 8°, agrégase el siguiente numeral:

13. Toda persona discapacitada físicamente o de la tercera edad, que solicite algún permiso para poder ejercer cualquier actividad lucrativa, tendrán una rebaja de un 50% en el derecho municipal previo informe social y verificar la correspondiente inscripción en el registro nacional de discapacitados.

En el artículo 21°, agrégase el siguiente punto final:

Podrá rebajarse un 75% el valor considerado en el punto 1) y 3) previo informe social del municipio de Padre Las Casas.

En el artículo 26º, agrégase el siguiente numeral:

8.- La no construcción de cierros en los deslindes que enfrentan espacios públicos, de acuerdo a las normas fijadas por el Municipio. 2 UTM

En el artículo 35º, establécese el siguiente numeral como "1"


1.- La construcción y ampliación por metro cuadrado pagará 0,3 UTM o el 12% del presupuesto de la obra, cobrándose el que resulte de mayor valor.

2.- Publíquese un extracto de la presente Modificación de la Ordenanza de Derechos Municipales en el Diario Austral de Temuco.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



  
LAURA GONZALEZ CONTRERAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
DANIEL LOPEZ ASTUDILLO  
ALCALDE(S)

  
DAT/EST

- Alcaldía
- Concejales
- Juzgado de Policía Local
- Carabineros de Chile
- Depto. Higiene Ambiental
- Direcciones Municipales
- Dirección de Administración y Finanzas(2)
- Archivo ✓